

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

OFICIO No. DMML/0037/2027

ASUNTO: REMISIÓN DE
INICIATIVA

Mexicali Baja California, a 23 de febrero
del 2023.

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

1.- INICIATIVA DE REFORMA LEY DE LA JUVENTUD DE BAJA CALIFORNIA, ADICIONANDO EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 50 BIS, PARA EXENTAR DE PAGO DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y MEDIA SUPERIOR QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES DEL ESTADO.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

A T E N T A M E N T E



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.
PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.

XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

LA SUSCRITA INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 28, AMBOS EN SU FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 110, 112, 115, 116, 117, 160, 161 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A **LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, ADICIONANDO EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL **ARTÍCULO 50 BIS**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Los jóvenes serán los adultos que el día de mañana dirijan nuestra sociedad, por eso es tan importante que desde los organismos Estatales se les apoye y se les brinden las oportunidades adecuadas para que puedan alcanzar sus sueños y labrarse un futuro personal diferente y atractivo, que a su vez repercuta positivamente en el futuro de la sociedad a la que representan.

Una de las mejores formas de apoyar a la juventud es creando oportunidades dentro de la educación. Un país que apuesta por la educación es muy posible que consiga salir adelante, cuantas más oportunidades educativas y laborales existan para los jóvenes menos deserción habrá y se podrá construir una sociedad siempre sana, joven y vital.

Sin embargo, hay muchos factores que influyen en la decisión de continuar estudiando como son: el origen social, la estratificación, la movilidad social, el género, la educación de los padres, el lugar de origen, la trayectoria escolar, las características socioeconómicas, los medios de

comunicación, las condiciones de apoyo al estudio, el transporte, entre otras.

El transporte, la movilidad segura y digna secundarían a los jóvenes para que sigan con su preparación académica, ya que es indispensable el poder brindar los instrumentos y herramientas necesarias para que las juventudes del estado continúen con sus estudios y puedan seguir preparándose académicamente, así como salvaguardar la integridad de estos, a la vez evitando la deserción escolar y fomentado la formación académica.

El derecho al transporte y la movilidad está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, tiene entre otros fines mejorar las condiciones de vida y armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos, lo anterior se encuentra justificado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dado que el Estado tiene la obligación de proporcionar los mecanismos adecuados para el goce del derecho.

Esto ayuda a reducir la congestión en las escuelas e instituciones, ayuda con la seguridad de los estudiantes al

evitar que caminen solos a la escuela u otros lugares, sobre todo para aquellos estudiantes que cursan sus estudios en turnos vespertinos y sus hogares se encuentran en comunidades rurales o indígenas muy alejadas de sus planteles educativos.

Otra ventaja del transporte y la movilidad segura y digna es que ahorra dinero a los padres que no cuentan con el recurso y la estabilidad económica suficiente para pagar los gastos de transporte de sus hijos.

El sistema educativo Mexicano opera en entornos socioeconómicos y culturales muy diversos. A pesar de contar con importantes avances en materia de cobertura, la autoridad educativa en México no ha logrado adecuar contenidos, materiales, equipo e infraestructura para atender de manera pertinente a una población social, étnica y lingüísticamente diversa. Esto se ha traducido en fuertes desigualdades educativas para los sectores más desfavorecidos, siendo las poblaciones indígenas y rurales las que, consistentemente, han padecido mayor rezago en

cuanto a la calidad de la educación que reciben y de los resultados que obtienen.

En México hay alrededor de 4 millones de niños y adolescentes indígenas en edad escolar, las experiencias y logros escolares de la juventud indígena está en desventaja frente a la de la población no indígena. La evidencia disponible indica que existe una brecha educativa del 34% entre la población indígena y no indígena en México. Un tanto de esta laguna en los estudios académicos puede deberse a la falta de movilidad y transporte escolar para las distintas comunidades rurales e indígenas del país, ya que la mayoría de estas suelen ubicarse en sitios muy alejados territorialmente de los planteles educativos.

Según el Censo de 2020, en México hay 126'014,024 personas de las cuales 18'465,655 que, según la Ley Federal del Instituto Nacional de la Juventud, se encuentran entre los 12 y los 29 años y representan el 14.7% del total de la población; de ellos 8'913,642 son hombres y 9'552,014 mujeres. En el país hay 1'846,614 jóvenes indígenas, de los cuales 906,751 son hombres y 939,863 mujeres, y

representan al 15.6 por ciento de la población indígena del país que asciende a 11'800,247 de mexicanos.

Por esta diversidad de participación poblacional los jóvenes no indígenas e indígenas se exponen a problemáticas diferentes y a otras que son comunes. En la diferencia de problemáticas sobresale su condición de pobreza, que afecta mucho más a jóvenes de las familias indígenas que a los jóvenes no indígenas.

De acuerdo con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. ``

Son miles los jóvenes que no toman el servicio de transporte público todos los días para poder ir a sus centros escolares y regresar a casa, ya que muchos padres no pueden pagar por un servicio de transporte por su situación económica y por los altos precios del mismo, esto termina afectando a los estudiantes ya que al levantarse a tempranas horas de la mañana, se privan de horas de sueño, que afectan en gran

manera su rendimiento académico y además por las largas caminatas que obligatoriamente deben realizar no tienen un tiempo aproximado de llegada, es decir, que por más que se levanten temprano no tienen asegurada su llegada a tiempo.

BENEFICIOS DE UN TRANSPORTE Y MOVILIDAD SEGURA, DIGNA Y GRATUITO PARA ESTUDIANTES.

Además de facilitar la organización familiar, estos son algunos de los beneficios más importantes que tiene el resguardar a los jóvenes de comunidades rurales e indígenas con un transporte, movilidad segura, digna y gratuita.

- Se evita la deserción escolar.
- Al optimizar el tiempo de llegada del estudiante, el mismo podrá invertirlo mejor en sus estudios.
- Garantizando que los estudiantes se transporten de los centros educativos a sus hogares sin desviarse evitamos que ellos mismos caigan en una desgracia social.
- Tendrán más tiempo de descanso para poder tener mayor rendimiento en sus asignaciones y actividades recreativas como; deportes, lectura, convivencia familiar, entre otras.

- Usar el transporte escolar enseñará a los estudiantes a ser independientes, puntuales y organizados.
- Favorece la socialización e integración. El transporte escolar ayuda a que los estudiantes sean más sociales, ya que convive con sus compañeros de todas las edades. Lo que puede ayudarlos a tener un mayor sentido de adaptabilidad lo que les ayudará a desarrollarse mejor.
- Aprenden nuevas normas y tolerancia dentro del autobús escolar.
- Se independizan de una forma más rápida y segura de papá y mamá.

Es indispensable asegurar la educación de los jóvenes estudiantes resguardándolos con un transporte, movilidad segura y digna sobre todo a los jóvenes que residen en zonas y comunidades indígenas, ya que estas suelen estar muy alejadas de sus centros escolares, lo cual pone en riesgo tanto su seguridad, como también la estabilidad económica de sus familias, por las razones y fundamento anteriormente expuesto, a continuación, se presenta una comparación del instrumento jurídico actual y una propuesta de iniciativa a la

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el siguiente:

Texto vigente	Reforma de ley
<p>LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>SECCIÓN NOVENA DERECHO A LA MOVILIDAD</p> <p>ARTÍCULO 50 BIS.- Las y los jóvenes tienen derecho de movilidad, por lo tanto, el Estado promoverá y fomentará los medios para que puedan desplazarse, a través de las distintas modalidades del transporte público o privado, garantizando vialidades, accesos, dando prioridad a políticas de inclusión para las personas con discapacidad, asimismo el Estado y los Municipios normarán este</p>	<p>LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>SECCIÓN NOVENA DERECHO A LA MOVILIDAD</p> <p>ARTÍCULO 50 BIS.- (...)</p>

derecho.

(sin correlativo)

Las y los estudiantes de las localidades rurales e indígenas de educación básica, media y media superior, quedarán exentos del pago a la tarifa del transporte público, las autoridades en materia de transporte público, deberán proveer en las localidades rurales transporte público gratuito a niñas, niños y adolescentes, evitando a las y los menores de edad caminatas mayores a 35 minutos o 3 kilómetro para educación primaria y 60 minutos o 4.5 kilómetros para educación secundaria, media superior y superior, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad y el derecho a la educación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se adiciona el párrafo segundo del artículo **50 BIS** de la **LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

SECCIÓN NOVENA

DERECHO A LA MOVILIDAD

ARTÍCULO 50 BIS.- (...)

Las y los estudiantes de las localidades rurales de educación básica, media y media superior, quedarán exentos del pago a la tarifa del transporte público, las autoridades en materia de transporte público, deberán proveer en las localidades rurales transporte público gratuito a niñas, niños y adolescentes, evitando a las y los menores de edad caminatas mayores a 30 minutos o un kilómetro para educación primaria y 60 minutos o tres kilómetros para educación secundaria y media superior, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad y el derecho a la educación.

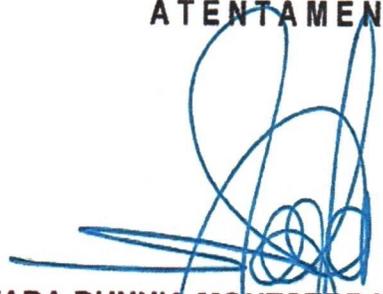
TRANSITORIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma de ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.**

XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.